



ENSEÑANZA, 4
12001 CASTELLÓN
TELF. 964 224158
FAX 964 229400
N.I.F. Q-6255078-E

COLEGIO TERRITORIAL DE CASTELLON

**COLEGIO
OFICIAL DE
ARQUITECTOS
DE LA
COMUNIDAD
VALENCIANA**

Expte: O/Pr.A04/045

En Nules, 25 de octubre del año 2.004

REUNIDOS

De una parte, D. Salvador Gorriz Valls, en su condición de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Nules y en nombre y representación del mismo.

Y, de otra, D. Juan Vicente Vernia Dosda, como Presidente del Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón del Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos, debidamente facultados por los respectivos órganos competentes de ambas entidades y en nombre e interés de las mismas y libremente

EXPONEN

I.- El Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón ha realizado un trabajo de investigación y recopilación de datos sobre el planeamiento urbanístico de la Provincia de Castellón, que pone a disposición de sus colegiados a través de una página web, y que necesita tener actualizada para dar una información veraz.

II.- El Ayuntamiento de Nules está interesado en poder acceder a la página web mencionada, para obtener la información relativa a la población de Nules.

III.- Para plasmar el deseo de colaboración se firma el presente convenio mediante el cual

ACUERDAN

I.- El Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón facilitará al Ayuntamiento de Nules el acceso a la web del Colegio correspondiente al Planeamiento Urbanístico del municipio de Nules.



**COLEGIO
OFICIAL DE
ARQUITECTOS
DE LA
COMUNIDAD
VALENCIANA**

ENSEÑANZA, 4
12001 CASTELLÓN
TELF. 964 224158
FAX 964 229400
N.I.F. Q-6255078-E

COLEGIO TERRITORIAL DE CASTELLON

II.- El Ayuntamiento de Nules facilitará periódicamente al Colegio de Arquitectos de Castellón toda la información correspondiente a las modificaciones que se vayan introduciendo en el planeamiento urbanístico de Nules, para que el Colegio pueda tener actualizada puntualmente toda la información.

III.- El presente convenio estará en vigor desde el día de su firma por un período inicial de 3 años, prorrogables tácitamente de año en año si no se denuncia con quince días de antelación por ninguna de las partes.

Y, en prueba de conformidad, firman, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes expresados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE NULES

POR EL COLEGIO TERRITORIAL DE
ARQUITECTOS DE CASTELLÓN